



**TRÁMITE: GPA-2022-7017**

## **RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC**

**RFPAC-GPA-117-2022**

**Soc. Cecilia Méndez Mora  
PREFECTA DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCPP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCPP;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad*



a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: “**Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**” (Énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GEG-2022-0584-M, de fecha 05 de diciembre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, la Mgs. Ximena Patricia Bernal Chica, en calidad de Directora de Equidad y Género del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2022 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

<b>Partida Pres.</b>	730601
<b>CPC</b>	831390261
<b>T. Compra</b>	Consultoría
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	No aplica
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Contratación Directa
<b>Descripción</b>	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS PARTICIPATIVAS QUE PERMITAN EL DIAGNÓSTICO DE LA “ORDENANZA PARA LA EXIGIBILIDAD Y TRANSVERSALIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, QUE INCLUYA LA METODOLOGÍA, SOCIALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS; LOS CUALES SERVIRÁN PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PROVINCIALES DE EQUIDAD GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL.”



<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	8.928,57
<b>V. Total</b>	8.928,57
<b>Período</b>	C2

*Sin embargo, el valor total, el periodo, y la descripción de la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS PARTICIPATIVAS QUE PERMITAN EL DIAGNÓSTICO DE LA ORDENANZA PARA LA EXIGIBILIDAD Y TRANVERSALIDAD DE LA EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:*

<b>Partida Pres.</b>	730601
<b>CPC</b>	831390261
<b>T. Compra</b>	Consultoría
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Proyecto de Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	No aplica
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Contratación Directa
<b>Descripción</b>	“SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS PARTICIPATIVAS QUE PERMITAN EL DIAGNÓSTICO DE LA ORDENANZA PARA LA EXIGIBILIDAD Y TRANVERSALIDAD DE LA EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	8.000,00
<b>V. Total</b>	8.000,00
<b>Período</b>	C3

*La reforma propuesta se sustenta en:*

**Justificación Técnica:**

*“La contratación de este proceso se realizó en el mes de junio de 2022; para lo cual mediante memorando Nro. GPA-GCP-2021-0313-M, de fecha 03 de agosto de 2022, el CPA. Paúl Orellana Guzhñay, en calidad de Director de Contratación Pública, remitió a la Dirección de Sindicatura los documentos digitales correspondientes al proceso precontractual de Consultoría por Contratación Directa Nro. CDC-GPA-006-2022, a fin de que se proceda con la elaboración del*



*contrato para adquirir el “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROPUESTAS PARTICIPATIVAS QUE PERMITAN EL DIAGNÓSTICO DE LA “ORDENANZA PARA LA EXIGIBILIDAD Y TRANSVERSALIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, QUE INCLUYA LA METODOLOGÍA, SOCIALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS; LOS CUALES SERVIRÁN PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PROVINCIALES DE EQUIDAD GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL”, contratación adjudicada mediante resolución de fecha 01 de agosto de 2022, a la consultora individual Lina Jeanneth Santacruz Salazar con RUC: 0603251216001; de forma inmediata se procedió a elaborar el contrato, tomando en consideración que el término para la suscripción del mismo es de 15 días contados a partir del día siguiente de la adjudicación.*

*Una vez elaborado y revisado el contrato, el día jueves 18 de agosto de 2022 se notificó vía correo electrónico a la adjudicataria, sin embargo, no se recibió respuesta alguna de parte de la adjudicataria, se insistió en el mismo, enviando por segunda ocasión el contrato el día martes 23 de agosto 2022 (fecha límite, requerimiento que no fue atendido por la adjudicataria, procediéndose con la declaratoria de adjudicatario fallido. Mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-2619-M con fecha 05 de octubre de 2022 se da la disposición desde la máxima autoridad de realizar acciones pertinentes de acuerdo al Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 17-2022 acorde a la declaratoria fallida de la contratación donde se adjuntan los correos electrónicos remitidos desde Sindicatura a la consultora individual sin respuesta.*

*Por lo antes expuesto, se requiere proceder nuevamente con la contratación de la consultoría en mención, además se ha hecho un análisis y se ha procedido a cambiar textualmente el objeto de la contratación, sin embargo, la esencia y el requerimiento es el mismo.*

#### **Justificación Económica:**

*Se ha hecho el estudio de mercado conforme el nuevo reglamento de la LOSNCP y se ha fijado el presupuesto referencial en USD \$ 8.000,00 SIN IVA, por lo que se debe modificar en el PAC el monto anterior”;*

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al **Memorando Nro. GPA-GEG-2022-0584-M, de fecha 05 de diciembre de 2022.**



**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 06 de diciembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b> Julio Andrade Valenzuela Responsable de Compras Públicas (E)	
<b>Revisado por:</b> CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	